



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/04/2018 16:08**

Número de Folio: **00580218**

Nombre o denominación social del solicitante: **Roberto Mata Iturbide**

Información que requiere: **En los 2015, 2016, 2017, 2018, se realizaron los siguientes actos del proceso penal en el marco de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. ¿Cuántos de estos actos fueron realizados por las autoridades del poder judicial en cada uno de esos años?**

1. Citatorio para audiencia inicial
2. Orden de Comparecencia
3. Orden de Aprehensión
4. Auto de vinculación a proceso
5. Auto de no vinculación a proceso
6. Medida cautelar de prisión preventiva oficiosa
7. Medida cautelar de prisión preventiva justificada
8. Otras medidas cautelares
9. Apertura del Procedimiento Abreviado
10. Acuerdo reparatorio a través de mediación
11. Acuerdo reparatorio a través de conciliación
12. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa
13. Suspensión condicional del proceso
14. Apertura de Juicio Oral
15. Sentencia Absolutoria en primera instancia
16. Sentencia Condenatoria en primera instancia
17. Apelación de sentencia de primera instancia por sentenciado o su defensa
18. Apelación de sentencia de primera instancia por víctima u ofendido
19. Apelación de sentencia de primera instancia por la fiscalía
20. Sentencia de sala que confirma sentencia de primera instancia
21. Sentencia de sala que modifica sentencia de primera instancia
22. Sentencia de sala que revoca sentencia de primera instancia

23. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal

24. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado

25. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/05/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/05/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/05/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00580218

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/216/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/540/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 21 de Mayo de 2018.

CUENTA: Con el oficio 1413/2018, signado por Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00580218. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00580218, recibida el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con ocho minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **Roberto Mata Iturbide**, mediante la cual requiere:

“...En los 2015, 2016, 2017, 2018, se realizaron los siguientes actos del proceso penal en el marco de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. ¿Cuántos de estos actos fueron realizados por las autoridades del poder judicial en cada uno de esos años?

- 1. Citatorio para audiencia inicial***
- 2. Orden de Comparecencia***
- 3. Orden de Aprehensión***
- 4. Auto de vinculación a proceso***
- 5. Auto de no vinculación a proceso***
- 6. Medida cautelar de prisión preventiva oficiosa***
- 7. Medida cautelar de prisión preventiva justificada***
- 8. Otras medidas cautelares***



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

- 9. Apertura del Procedimiento Abreviado**
- 10. Acuerdo reparatorio a través de mediación**
- 11. Acuerdo reparatorio a través de conciliación**
- 12. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa**
- 13. Suspensión condicional del proceso**
- 14. Apertura de Juicio Oral**
- 15. Sentencia Absolutoria en primera instancia**
- 16. Sentencia Condenatoria en primera instancia**
- 17. Apelación de sentencia de primera instancia por sentenciado o su defensa**
- 18. Apelación de sentencia de primera instancia por víctima u ofendido**
- 19. Apelación de sentencia de primera instancia por la fiscalía**
- 20. Sentencia de sala que confirma sentencia de primera instancia**
- 21. Sentencia de sala que modifica sentencia de primera instancia**
- 22. Sentencia de sala que revoca sentencia de primera instancia**
- 23. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal**
- 24. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado**
- 25. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido....”.**

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	1413/2018	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de Mayo de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00580218.-----

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8, R/a Medellín y Pligua 3ª sección, Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

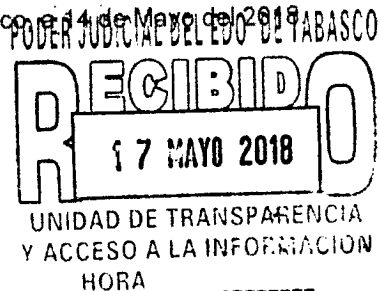


OFICIO: 1413/2018

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, el 14 de Mayo de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/480/18 de fecha 03 de Mayo del 2018, en el que se requiere la información siguiente:

PJ/UTAIP/216/2018: "...En los 2015, 2016, 2017, 2018, se realizaron los siguientes actos del proceso penal en el marco de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. ¿Cuántos de estos actos fueron realizados por las autoridades del poder judicial en cada uno de esos años?

- 1. Citorio para audiencia inicial**
- 2. Orden de Comparecencia**
- 3. Orden de Aprehensión**
- 4. Auto de vinculación a proceso**
- 5. Auto de no vinculación a proceso**
- 6. Medida cautelar de prisión preventiva oficiosa**
- 7. Medida cautelar de prisión preventiva justificada**
- 8. Otras medidas cautelares**
- 9. Apertura del Procedimiento Abreviado**
- 10. Acuerdo reparatorio a través de mediación**
- 11. Acuerdo reparatorio a través de conciliación**
- 12. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa**
- 13. Suspensión condicional del proceso**
- 14. Apertura de Juicio Oral**
- 15. Sentencia Absolutoria en primera instancia**
- 16. Sentencia Condenatoria en primera instancia**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

17. *Apelación de sentencia de primera instancia por sentenciado o su defensa*
18. *Apelación de sentencia de primera instancia por víctima u ofendido*
19. *Apelación de sentencia de primera instancia por la fiscalía*
20. *Sentencia de sala que confirma sentencia de primera instancia*
21. *Sentencia de sala que modifica sentencia de primera instancia*
22. *Sentencia de sala que revoca sentencia de primera instancia*
23. *Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal*
24. *Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado*
25. *Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido...."*

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales, así como del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado; se desprenden los datos siguientes:

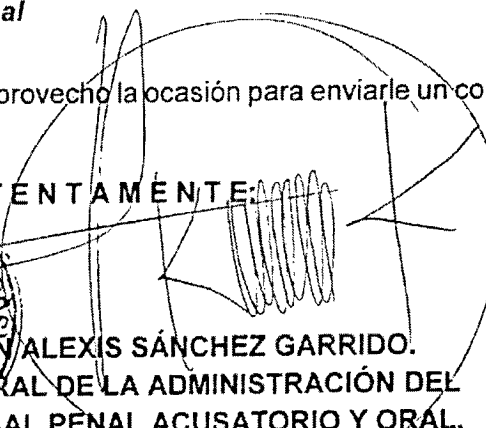
Derivado de la solicitud en cita, las autoridades del Poder Judicial del Estado de Tabasco, realizaron los actos procesales siguientes:

1. *Citatorio para audiencia inicial*
2. *Orden de Comparecencia*
3. *Orden de Aprehensión*
4. *Auto de vinculación a proceso*
5. *Auto de no vinculación a proceso*
6. *Medida cautelar de prisión preventiva oficiosa*
7. *Medida cautelar de prisión preventiva justificada*
8. *Otras medidas cautelares*
9. *Apertura del Procedimiento Abreviado*

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

- 14. Apertura de Juicio Oral**
- 15. Sentencia Absolutoria en primera instancia**
- 16. Sentencia Condenatoria en primera instancia**
- 17. Apelación de sentencia de primera instancia por sentenciado o su defensa**
- 18. Apelación de sentencia de primera instancia por víctima u ofendido**
- 19. Apelación de sentencia de primera instancia por la fiscalía**
- 20. Sentencia de sala que confirma sentencia de primera instancia**
- 21. Sentencia de sala que modifica sentencia de primera instancia**
- 22. Sentencia de sala que revoca sentencia de primera instancia**
- 23. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

C.c.p. Mag. Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.